Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se agrega el Capítulo II Bis denominado Teleconsultas Médicas que contiene los artículos 34 Bis, 34 Bis 1, 34 Bis 2, 34 Bis 3, 34 Bis 4 y 34 Bis 5, al Título Tercero de la **Ley Estatal de Salud.**

* **En relación a que se regule la tele consulta a distancia.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Desde hace algunos años las tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) están cambiando nuestro modo de vida. En particular, en el caso de los servicios de medicina desde hace algún tiempo existen ideas concretas que demuestran la necesidad y la posibilidad de ir incorporándolas, visualizando una serie de beneficios tanto para el paciente como para el sistema sanitario en general.

La telemedicina es la prestación a distancia de los servicios clínicos respaldada por la infraestructura de las telecomunicaciones. Un método que propone mejorar la estrategia mundial de los tratamientos médicos.

Esta comunicación instantánea a través de imágenes, sonido y texto nos permite realizar una gran cantidad de consultas sin la necesidad de que el paciente se traslade a los consultorios. Es decir, es la posibilidad concreta de acceder a un profesional médico desde cualquier lugar y a través de cualquier dispositivo que se utiliza habitualmente en la vida cotidiana (celular, computadora, tablet, etcétera).

Esto resulta altamente beneficioso para personas que viven geográficamente lejos de sus centros de salud de referencia pero también evita las salas de espera y posibles contagios así como las largas demoras en las visitas del especialista a domicilio, previene el auto diagnóstico y además supone el ahorro de una gran cantidad de dinero en el sistema de salud derivado de desplazamientos, urgencias y hospitalizaciones. También, en el plano académico permite brindar capacitaciones científicas a los profesionales y educación en salud al público en general.

En la actualidad y frente a este contexto mundial de la pandemia COVID-19 la telemedicina y en particular la teleconsulta representan dos grandes aliados a la hora de pensar en soluciones rápidas y efectivas en algunas cuestiones de salud.

Más allá del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el cual estamos inmersos gran parte de la población de todo el mundo, es fundamental que algunas consultas, tratamientos y chequeos no se abandonen para evitar un mayor riesgo a futuro. En estos casos es que la teleconsulta se vuelve una herramienta fundamental para pacientes oncológicos, en lista de espera para un trasplante, los que ya fueron trasplantados, pacientes con enfermedades cardiovasculares y otras patologías que requieren un seguimiento adecuado.

De ahí que ante esta nueva normalidad que estamos viviendo, la teleconsulta puede considerarse una herramienta indispensable que puede servir para atender a la ciudadanía que requiere de un diagnostico así como de un tratamiento para tratar algún tipo de padecimiento que no sea de gravedad o que no amerite hospitalización.

La teleconsulta médica, es entendida como la interacción que ocurre entre las personas prestadoras de servicios de salud y el paciente con el fin de proporcionar asesoramiento diagnóstico o terapéutico a través de las tecnologías de la información y de la telecomunicación.

Así mismo, la teleconsulta permite al paciente sentir como si él o ella estuvieran presentes sin estar físicamente en el mismo lugar que el personal médico. Los pacientes y el personal médico interactúan virtualmente a través de la tecnología.

En situaciones donde se declara una pandemia como la que hoy estamos viviendo, los sentimientos de ansiedad e incertidumbre pueden abrumar a la ciudadanía, poniendo a prueba los sistemas de salud para hacer frente a una demanda exponencial que puede resultar fuera de control.

Sin una planificación adecuada así como con las medidas de mitigación, los servicios de salud pública de cualquier nación pueden estar expuestos al riesgo de colapso causado por una sobrecarga de consultas, las cuales podrían ser atendidas por medios virtuales.

Así mismo, ante una Pandemia las instalaciones de salud pueden verse abrumadas además es casi seguro que tengan una capacidad insuficiente para proporcionar un tratamiento adecuado a quienes más lo necesitan, por tanto las teleconsultas son una forma segura así como efectiva de evaluar casos sospechosos, guiar el diagnóstico y el tratamiento del paciente, minimizando el riesgo de transmisión de la enfermedad.

Cabe aclarar que esto de la teleconsulta no es algo nuevo. Algunos países comenzaron a experimentarlo desde las décadas de los 80 y 90 y si bien en sus principios fue primitiva y algo costosa hasta entonces la tecnología ha avanzado y se ha abaratado mucho.

En resumen, una vez que la pandemia haya pasado, la teleconsulta mostrará que si bien no tiene como objetivo principal sustituir la atención primaria si puede complementarla habiendo confirmado que es una forma sostenible y efectiva de cubrir eventos de baja frecuencia y alto impacto, permitiendo evaluar y tratar más pacientes y posibilitando el acceso a opciones de tratamiento, alta complejidad, educación y otras cuestiones.

Sin lugar a duda, las teleconsultas permiten que muchos de los servicios clínicos clave continúen operando regularmente sin interrupciones, tanto en la preparación como en el curso de una emergencia de salud pública, de ahí que el día de hoy se presenta esta iniciativa de ley, proponiendo se incluya un capitulo dentro de la Ley Estatal de Salud, donde quede regulado todo lo concerniente a la teleconsulta, sin mayor presunción que buscando como objetivo en todo momento mejorar la calidad de vida de las y los coahuilenses poniendo a disposición la innovación en el ámbito de la salud.

Por último, cabe señalar que recientemente se propuso una adecuación similar a la ley Federal de Salud Federal, por el senador Miguel Ángel Mancera Espinoza, donde pretende se regule la tele consulta a distancia en todo el País, esperamos que ambas iniciativas obtengan dictámenes favorables por el bien de los mexicanos y los coahuilenses.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se agrega el Capítulo II Bis denominado Teleconsultas Médicas que contiene los artículos 34 Bis, 34 Bis 1, 34 Bis 2, 34 Bis 3, 34 Bis 4 y 34 Bis 5, al Título Tercero de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II BIS**

**TELECONSULTAS MÉDICAS**

**Artículo 34 Bis.-** Las personas prestadoras de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, podrán brindar la atención médica a través de teleconsultas.

**Artículo 34 Bis 1.-** Para efectos de la presente ley, se entenderá por teleconsulta médica a la interacción que ocurre entre las personas prestadoras de servicios de salud y el paciente con el fin de proporcionar asesoramiento diagnóstico o terapéutico a través de las tecnologías de la información y de la telecomunicación.

La Secretaría de Salud realizará las acciones necesarias para brindar el servicio de teleconsultas médicas.

**Artículo 34 Bis 2.-** las teleconsultas médicas no deberán ser utilizadas para la atención de enfermedades que pongan en riesgo la vida de las personas o se trate de una urgencia médica, para tal efecto, la Secretaría de Salud en coordinación con las instituciones de salud, deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento del presente artículo.

**Artículo 34 Bis 3.** Para el caso de menores de edad o personas con discapacidad, las teleconsultas médicas solamente podrán realizarse en compañía de la madre, padre o de la persona que legalmente tenga su cuidado y protección.

**Artículo 34 Bis 4.-** Las personas prestadoras de servicios de salud deberán observar en todo momento las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**Artículo 34 Bis 5.-** Para efectos del presente capítulo, las recetas médicas se expedirán de manera digital observando las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de Salud vigilará el cumplimiento del presente artículo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** la Secretaria de Salud promoverá y fomentará el uso de las teleconsultas médicas a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto estatal como municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud.

**Tercero.-** La Secretaría de Salud dentro de los 180 días de entrada en vigor de la presente reforma de ley, deberá expedir la reglamentación de las teleconsultas médicas, la cual deberá contener como mínimo, los procedimientos que deberán de seguir las personas prestadoras de servicios de salud, las características mínimas de infraestructura y equipamiento que deben observarse en las instituciones médicas que presten dichos servicios, la forma de registro del personal médico para poder brindar las teleconsultas médicas, la clasificación de las enfermedades que podrán ser objetos de teleconsultas médicas, las medidas para garantizar la seguridad y el respeto a la privacidad del paciente, así como las medidas para proteger a los menores y personas con discapacidad que utilicen el servicio de teleconsultas médicas.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 21 de Octubre de 2020.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.paho.org/ish/images/docs/covid-19-teleconsultas-es.pdf?ua=1>

<https://www.osinsa.org/2020/06/16/la-importancia-de-la-teleconsulta-en-tiempos-de-covid-19/>